

Visto:

la Resolución (CS) 504/23 en la que se aprueba el nuevo plan de estudios de la Carrera de Ciencias de la Comunicación.

Considerando:

Que en el apartado n) de la citada Resolución se establece la tabla de equivalencias entre las materias del plan 440/90 y el nuevo plan 504/23.

Que la tabla de equivalencias no contempla las asignaturas equivalentes a los Talleres Anuales de la Orientación (TAO) cuya cursada es obligatoria en el marco del plan 440/90.

Que según el apartado K) de la Resolución n° 504/23 los Talleres Anuales de la Orientación (TAO) del Plan 440/90 cambian su denominación en el nuevo plan según el siguiente detalle:

Denominación Plan Resolución 440/90	Denominación Plan Resolución 504/23
Taller Anual de la Orientación de Políticas y Planificación de la Comunicación	Diseño Estratégico de la Comunicación en Políticas Públicas
Taller Anual de la Orientación de Comunicación y Procesos Educativos	Prácticas comunicacionales en entornos educativos
Taller Anual de la Orientación en Opinión Pública y Publicidad	Creatividad Publicitaria
Taller Anual de la Orientación en Comunicación y Promoción Comunitaria	Comunicación y cultura Comunitaria
Taller Anual de la Orientación en Periodismo	Taller de Investigación Periodística

Que los Talleres Anuales de la Orientación del Plan 440/90 son anuales mientras que en el plan 504/23 son cuatrimestrales.

Que los Talleres Anuales de la Orientación poseen dos instancias de evaluación diferenciadas, que redundan en una única calificación: la calificación de cursada y la nota obtenida en la tesina, las cuales se promedian para obtener la calificación final.

Que por la razón esgrimida en el considerando anterior, los Talleres Anuales de la Orientación cuya cursada se haya aprobado permanecen como regulares hasta tanto se apruebe la Tesina.

Que el proceso de realización de la tesina de grado no necesariamente está vinculado a la cursada ni a una temática trabajada en el Taller Anual de la Orientación que cada estudiante curse.

Que los Talleres Anuales de la Orientación de la Carrera de Comunicación tienen un régimen especial de evaluación según consta en el Artículo 41 del reglamento académico de esta Facultad.

Que, como antecedente a lo que aquí se resuelve, la Resolución CD 2917/08 en su Artículo 1 determina “establecer para la Materia Taller Anual de la Orientación en Comunicación y Procesos Educativos (Cod.140) como nota de aprobación, en el marco del Profesorado de Educación Media y Superior, la resultante de la evaluación del período de cursada”.

Que el proceso de transición en los que convivirán los dos planes de estudios está previsto que dure 6 años según la Resolución 504/23.

Que el nuevo plan de estudios entrará en vigencia desde el mes de febrero del año 2024

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES RESUELVE:

Artículo 1: Establecer el reconocimiento automático de las materias señaladas a continuación, que corresponden a la nueva denominación en el marco del Plan 504/23 de los talleres anuales de orientación del Plan 440/90. Establecer para estas asignaturas como nota de aprobación la resultante de la evaluación del período de cursada de dichas materias en el plan 440/90, según el siguiente detalle:

Calificación de cursada en materia del Plan Resolución 440/90	Se reconoce como calificación final para materia en el Plan Resolución 504/23
Taller Anual de la Orientación de Políticas y Planificación de la Comunicación	Diseño Estratégico de la Comunicación en Políticas Públicas
Taller Anual de la Orientación de Comunicación y Procesos Educativos	Prácticas comunicacionales en entornos educativos
Taller Anual de la Orientación en Opinión Pública y Publicidad	Creatividad Publicitaria
Taller Anual de la Orientación en Comunicación y Promoción Comunitaria	Comunicación y cultura Comunitaria
Taller Anual de la Orientación en Periodismo	Taller de Investigación Periodística

Artículo 2: En función del carácter anual de los TAO, en el caso de que un/a/e estudiante tenga como regular en el marco del Plan 440/90 alguno de los Talleres Anuales de la Orientación (TAO) y decida pasar al plan de estudios 504/23 además de lo explicitado en el Artículo 1º, podrá solicitar como equivalente otra materia del recorrido introductorio, aplicado o específico del ciclo orientado que cada estudiante elija.

Artículo 3: Los y las estudiantes que deseen solicitar lo estipulado en el Artículo 2 de la presente Resolución deberán hacerlo a través de los procedimientos administrativos que la Secretaría Académica de la Facultad oportunamente disponga y que será difundido por las vías correspondientes.

Artículo 4: La aplicación de la presente Resolución es de carácter excepcional en tanto estará vigente solamente durante el proceso de transición en el que convivan los dos planes de estudio de la Carrera de Ciencias de la Comunicación (Plan 440/90 y Plan 504/23).

Artículo 5: Regístrese, comuníquese a los/as/es interesados/as/es, a la Dirección de la Carrera de Ciencias de la Comunicación, a la Secretaría Académica, a la Subsecretaría de Gestión Académica, a la Dirección Gral. de Administración de Procesos Académicos y sus dependencias. Cumplido, archívese.